

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AJUNTAMENT DE GIRONA A FAVOR DE LA ENTIDAD SUNSET JAZZ CLUB SL PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ESTABLE Y PROYECTOS 2026

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Joaquim Ayats Bartrina concejal de cultura del Ajuntament de Girona, en uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2026028883 de fecha 31 de julio de 2026, en nombre y representación del Ajuntament de Girona, con NIF P1708500B. Asistido por el secretario general, José Ignacio Araujo Gómez, quien da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otra parte, Ana Gisbert Janó, en representación de Sunset Jazz Club, SL con NIF B17689928, de acuerdo con la escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales, con número de protocolo 191, emitida por la Notaria Maria Teresa Martin Peña en Castell-Platja d'Aro (Girona2) en fecha 2.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, es competencia propia de los municipios la promoción de la cultura y los equipamientos culturales

Que, dentro de este marco competencial, el Ajuntament de Girona tiene el interés y la voluntad de fomentar la realización de la programación estable y proyectos 2026 Sunset Jazz Club, por la contribución del cumplimiento de la misión y las líneas estratégicas de trabajo del Servicio de Cultura para el período 2023-2027, aprobadas por decreto de Alcaldía de fecha 2.

L1. Facilitar el acceso a la cultura al conjunto de la ciudadanía y potenciar su participación.

L4. Ejercer de capitalidad cultural de las comarcas gerundenses y ser un referente a nivel catalán.

L5. Promover la cultura como eje de desarrollo económico y sostenible.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ajuntament de Girona, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2024 y sus posteriores modificaciones, prevé una subvención nominativa a favor de Sunset Jazz Club, SL, para la realización de la programación estable y proyectos 2026

Que la subvención consta prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2026

Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por todo lo expuesto, se formaliza este convenio con el fin de regular las condiciones y características de la subvención mencionada, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención nominativa a favor de Sunset Jazz Club, SL, para la realización de la programación estable y proyectos 2026

Segundo. Persona o entidad beneficiaria de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es la entidad Sunset Jazz Club, SL con NIF B17689928

Tercero. Compromisos de la entidad Sunset Jazz Club SL

La entidad Sunset Jazz Club, se compromete a:

1. Organizar la programación estable y proyectos 2026
2. Presentar el proyecto y el presupuesto detallado del proyecto
3. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Comunicar a este Ajuntament mediante declaración responsable la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración. El Ajuntament, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos con garantías de autenticidad, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con el artículo 44 referido a la prescripción y para posibles actuaciones de la Sindicatura de Cuentas. Con relación a las actuaciones de este órgano de control externo, será necesario conservar la documentación por un plazo de siete años, atendiendo a la posibilidad de actuar los seis años siguientes a la remisión de la cuenta general del Ajuntament de Girona.
6. Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.
7. Cumplir con lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y actividades recreativas y el Decreto

112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Por otra parte, el beneficiario se compromete a:

8. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
9. Garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo -sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
10. Entregar en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).
11. Aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación frente a agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona
12. En relación al uso de la lengua catalana, la entidad Sunset Jazz Club, SL se compromete a utilizar el catalán con sus relaciones con el Ajuntament de Girona. Asimismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada ya entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.

También se compromete a destinar a la ejecución de la actividad subvencionada los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que las prestaciones objeto de la actividad se podrán llevar a cabo en catalán, adoptando las medidas de formación necesarias, en su caso, para garantizar que se tenga el conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar tareas de información, atención y comunicación de forma fluida y adecuada.

Cuarto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de treinta mil euros (30.000,00 €), que se corresponde con un 19,07% del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Este porcentaje se considera como límite máximo de cofinanciación municipal en caso de no ejecutarse la totalidad del gasto previsto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2026 300 33400 47906 - SUNSET JAZZ CLUB SL - RC 220260034329

Quinto. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no podrá

superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esa mayor financiación el importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La entidad Sunset Jazz Club, SL debe comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Sexto. Gastos subvencionables y período de ejecución

6.1. La actividad subvencionada debe ejecutarse durante el año 2026.

6.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad Sunset Jazz Club, SL

Estos gastos deben ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto noveno

Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación

6.3 No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

6.4 Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la persona beneficiaria no pueda recuperar o compensar.

6.5 Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto.

6.6 Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes corresponden al período en que realiza la actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

6.7. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no exista un número suficiente de entidades se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

6.8. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS). Será requisito indispensable que la contratación se realice a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ajuntament de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ajuntament de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Séptimo. Difusión y publicidad

Los materiales informativos y de difusión así como las acciones de publicidad relativas al objeto de la subvención, deben hacer mención explícita al apoyo del Ajuntament de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los siguientes criterios de aplicación:

- Es necesario hacer constar el soporte recibido del Ajuntament de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ajuntament de Girona y el logotipo de la marca "Girona Cultura".
- El logotipo del Ajuntament de Girona debe colocarse en el apartado "con el apoyo de" y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.
- En cuanto al logotipo de GironaCultura, se colocará en un lugar visible, fuera del espacio de los logotipos de apoyo, colaboradores..., y con el objetivo de identificar claramente la programación como actividad que forma parte de la marca "Girona Cultura".

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad se aplicará el pacto undécimo.

Octavo. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que la entidad Sunset Jazz Club, SL acepta la subvención así como las condiciones que se establecen.

Noveno. Plazo y forma de justificación de la subvención

9.1. La entidad Sunset Jazz Club, SL está obligada a justificar la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, condiciones impuestas y objetivos previstos.

9.2. La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada con la siguiente información:

- a. La memoria económica del coste total de la actividad con el contenido previsto en el artículo 72.2 del RLGS, acompañada de los justificantes de los gastos incorporados en la relación y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago.
- b. Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deben reunir todos los requisitos legales exigibles y deben ser originales.
- c. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio regulador con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

9.3. En todo caso debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ajuntament de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

9.4. La justificación debe presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad.

De acuerdo con el proyecto cultural presentado por la entidad, el plazo para la presentación de la justificación finalizará el 31 de marzo de 2027, puesto que el proyecto objeto de la subvención se llevará a cabo del 1 de enero a 31 de diciembre de 2026.

9.5. El plazo de presentación de justificaciones podrá ser objeto de prórroga.

La prórroga del plazo de justificación debe solicitarse por parte de la entidad Sunset Jazz Club, SL y debe resolverse y notificarse, por parte del Ajuntament de Girona, de forma previa a la finalización del plazo de justificación.

La prórroga no podrá superar la mitad del plazo determinado para la justificación.

La prórroga del plazo de justificación sólo se otorgará si no perjudica a terceros.

9.6. Si transcurrido el plazo establecido por la entidad Sunset Jazz Club, SL no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, con la aplicación de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto undécimo

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la entidad Sunset Jazz Club, SL de las sanciones que pudieran corresponderle.

Décimo. Pago y reintegro

1. El pago de la subvención se realizará en concepto de anticipo.
2. El importe del anticipo será del 75% del importe de la subvención. El pago se realizará sin la constitución previa de una fianza o garantía.

El 25% restante, una vez justificada, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en el noveno pacto del presente acuerdo.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera justificado autorizar el pago adelantado de una parte del importe de la subvención en base a los siguientes motivos:

- Las actividades culturales y artísticas, como festivales, espectáculos o eventos similares, requieren que las entidades organizadoras asuman gastos significativos previos a su realización. Estos gastos incluyen, entre otros, anticipos por la contratación de artistas, el alquiler de equipamientos e infraestructuras, la producción de materiales gráficos y audiovisuales, así como las acciones de difusión y comunicación necesarias para garantizar su asistencia y su impacto. Dado que estas acciones deben ejecutarse con anterioridad a la celebración efectiva de la actividad subvencionada y constituyen una parte esencial para el éxito del proyecto, se justifica plenamente que el pago se realice con carácter anticipado, de acuerdo con el ritmo previsto de ejecución y las necesidades de tesorería de los beneficiarios. Esta modalidad de pago garantiza la viabilidad financiera de las actividades subvencionadas y contribuye a la consecución de los objetivos culturales de interés público que se promueven con la concesión de la subvención.

Por otra parte en virtud del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mencionado anteriormente, tampoco se considera necesaria la exigencia de ningún tipo de garantía dado que:

- Las actividades subvencionadas, consistentes en la organización de eventos artísticos y culturales, requieren una elevada inversión inicial y una disponibilidad inmediata de recursos, por lo que se considera que la exigencia de garantías podría dificultar o impedir la ejecución de la actividad objeto de la subvención, contraviniendo de esta forma la finalidad pública de fomento cultural. Así pues, la exigencia de garantías resultaría desproporcionada respecto a este interés público. Sin embargo, la administración ya dispone de otros mecanismos suficientes de control y justificación de la subvención, tales como la justificación documental (art 30 LGS), control financiero y posibilidad de reintegro (artículo 37 LGS), los cuales permiten mantener la seguridad jurídica de la concesión de la subvención

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Undécimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
Ejecución del objeto de la subvención inferior al 65% pero superior al 50%	50%
Ejecución del objeto de la subvención inferior al 50%	Revocación total
Incumplimiento de las obligaciones de carácter lingüístico	50%
Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad	50%
No justificación de la subvención dentro del plazo inicial (sin contestar el requerimiento del departamento gestor)	100%
Incumplimiento parcial de las obligaciones de los beneficiarios	Proporcional al grado de incumplimiento

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la misma.

Duodécimo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ajuntament de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ajuntament ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si a consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se propondrá el correspondiente pago. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención, o pérdida del derecho al cobro y reintegro de la parte anticipada.

Decimotercer. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta la resolución que da por justificada la subvención.

Decimocuarto. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma; las bases de ejecución del presupuesto del Ajuntament de Girona del año 2026; el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean de aplicación, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

El concejal de cultura

Joaquim Ayats Bartrina

Sunset Jazz Club SL

Anna Gisbert Janó

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez